



Misión Evangélica San Pablo de Chile

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Propiedad Intelectual MESP de Chile

Misión Evangélica San Pablo de Chile
Elaboración: Karry Iribarra Aros
Revisión: Marco Duran Roa
Fecha: enero 2026

INTRODUCCIÓN

La Misión Evangélica San Pablo de Chile es una Corporación Eclesiástica de Derecho Público, sin fines de lucro, fundada el 1 de enero de 1945, con una trayectoria histórica de 79 años desarrollando una labor sostenida de acción social orientada al bienestar, cuidado y protección de la infancia y adolescencia, promoviendo el reconocimiento y ejercicio efectivo de sus derechos.

A lo largo de su historia institucional, la Misión ha impulsado y ejecutado diversos proyectos sociales en las regiones de Biobío, Ñuble, Los Ríos y Valparaíso, manteniendo actualmente programas dependientes del Servicio Nacional de Menores y del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, siendo reconocida como colaborador acreditado desde el 23 de diciembre de 2022, conforme a Resolución Exenta N° 1124.

En coherencia con su misión, valores y responsabilidad pública, la institución desarrolla su quehacer desde un enfoque de derechos, promoviendo entornos de cuidado, atención integral y protección para niños, niñas y adolescentes, articulando su labor con redes públicas y privadas, y resguardando el uso responsable de los recursos públicos. Este compromiso se sustenta en principios de dignidad humana, ética, probidad, transparencia y responsabilidad institucional, integrando además la espiritualidad y la fe como elementos identitarios que orientan su acción social.

En este marco, la Misión Evangélica San Pablo de Chile ha resuelto implementar y fortalecer un Modelo de Prevención de Delitos (MPD), como un sistema institucional orientado a prevenir, detectar, abordar y supervisar eventuales riesgos asociados a la comisión de delitos que puedan afectar a niños, niñas y adolescentes atendidos en sus programas, así como aquellos vinculados al uso indebido de recursos públicos y a la responsabilidad penal de la persona jurídica.

El presente Modelo de Prevención de Delitos se enmarca en lo dispuesto en la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y sus modificaciones posteriores, así como en la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la Ley N° 21.302, que regula el Servicio de Protección Especializada; y la Ley N° 21.595, que introduce cambios al régimen de delitos económicos y fortalece los estándares de integridad y transparencia institucional.

Este documento establece los principios, lineamientos generales y componentes del Modelo de Prevención de Delitos (MPD), constituyéndose como el marco institucional de organización, administración y supervisión orientado a prevenir, detectar, gestionar y monitorear riesgos asociados a la comisión de delitos que pudieren afectar a niños, niñas y adolescentes atendidos por la institución, así como aquellos vinculados al uso, administración y rendición de recursos públicos y privados.

En consecuencia, el MPD orienta y articula políticas, protocolos, procedimientos y mecanismos de denuncia, control, supervisión y mejora continua, aplicables a todas las personas que mantienen vínculo laboral, contractual o de colaboración con la Misión Evangélica San Pablo de Chile.

El presente Modelo considera los delitos contemplados en la Ley N°20.393 y sus modificaciones, en cuanto resulten aplicables a la naturaleza, funciones y riesgos propios de la institución, se implementa en cumplimiento del deber de dirección y supervisión que corresponde a la institución, conforme a la normativa vigente.

Propiedad Intelectual MESP de Chile

CAPÍTULO I

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

1. Objetivo General

Implementar y fortalecer un Modelo de Prevención de Delitos en la Misión Evangélica San Pablo de Chile, orientado a prevenir, detectar y gestionar riesgos de comisión de delitos que puedan afectar a niños, niñas y adolescentes, así como aquellos vinculados al uso indebido de recursos públicos, asegurando el cumplimiento de los deberes de dirección y supervisión y promoviendo una cultura institucional de integridad, probidad y transparencia.

2. Objetivos Específicos

- Identificar, evaluar y gestionar los riesgos asociados a la comisión de delitos y a conductas contrarias a la ética institucional, en los ámbitos administrativos, financieros, laborales y de atención directa.
- Disponer mecanismos claros, accesibles y trazables de denuncia, garantizando confidencialidad, resguardo de quienes denuncian de buena fe y medidas de no represalia.
- Definir roles, responsabilidades y estructuras internas para la implementación, supervisión y mejora continua del MPD.
- Fortalecer prácticas institucionales de integridad, probidad, transparencia y uso responsable de recursos públicos y privados, conforme a normativa vigente e instrumentos internos.
- Promover acciones de difusión, inducción y sensibilización preventiva, asegurando que las personas vinculadas a la institución conozcan el MPD y sus canales asociados, en concordancia con los instrumentos institucionales vigentes.

CAPÍTULO I

3. Alcance

El Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de la Misión Evangélica San Pablo de Chile es de aplicación obligatoria y transversal para todas las personas que mantengan vínculo con la institución, cualquiera sea su jerarquía, función o modalidad de vinculación, incluyendo: miembros del directorio, directivos, jefaturas, trabajadores, profesionales, técnicos, voluntariado, prestadores de servicios, asesores externos, proveedores y demás terceros que actúen en representación de la organización o participen en procesos institucionales relevantes.

El MPD se aplica a los procesos administrativos, financieros, contables, laborales, contractuales y de gestión institucional, así como a las acciones vinculadas a la atención y cuidado de niños, niñas y adolescentes, la coordinación con redes públicas y privadas, y al uso, administración y rendición de recursos públicos y privados.

Asimismo, el MPD rige en todas las dependencias, dispositivos, centros, programas y territorios donde la institución desarrolla su labor, constituyéndose en un marco obligatorio de actuación y control orientado a prevenir riesgos, fortalecer la integridad institucional y resguardar el cumplimiento de la normativa vigente.

4. Principios Rectores

1. **Legalidad:** actuación conforme a la normativa vigente, a los lineamientos del Servicio Nacional de Protección Especializada y a los instrumentos institucionales aplicables.
2. **Probidad:** desempeño íntegro, honesto y responsable en el ejercicio de las funciones institucionales, resguardando el correcto uso de los recursos públicos y privados.
3. **Transparencia y trazabilidad:** gestión clara y verificable, respaldada mediante registros y evidencias institucionales.
4. **Responsabilidad institucional:** cumplimiento efectivo de los deberes de dirección y supervisión por parte de la persona jurídica.
5. **Prevención:** identificación temprana, evaluación y mitigación de riesgos asociados a la comisión de delitos.
6. **Confidencialidad:** resguardo de la identidad y antecedentes de quienes realicen denuncias de buena fe.
7. **No represalias:** protección frente a cualquier acción que afecte a quienes denuncien de buena fe.
8. **Mejora continua:** revisión periódica y fortalecimiento permanente del Modelo de Prevención de Delitos.

CAPÍTULO I

5. **Ámbito de Aplicación**

El Modelo de Prevención de Delitos de la Misión Evangélica San Pablo de Chile se aplica a **todas las actividades, procesos y decisiones institucionales** que puedan generar riesgos de comisión de delitos o de conductas contrarias a la ética institucional, cualquiera sea su naturaleza, nivel jerárquico o forma de vinculación con la organización.

El presente Modelo es obligatorio para **directivos, miembros del directorio, jefaturas, trabajadores, profesionales, técnicos, voluntarios, prestadores de servicios, asesores externos y cualquier persona que actúe en representación de la institución**, ya sea en el marco de programas, proyectos, convenios u otras iniciativas ejecutadas por la Misión Evangélica San Pablo de Chile.

El MPD resulta aplicable, de manera transversal, a los ámbitos **administrativo, financiero, contable, laboral, contractual y de gestión institucional**, así como a las acciones vinculadas a la **atención directa de niños, niñas y adolescentes**, la coordinación con redes públicas y privadas, y el uso, administración y rendición de recursos públicos y privados.

Asimismo, el Modelo se aplica en **todas las dependencias, dispositivos, centros, programas y territorios** donde la institución desarrolla su labor, constituyéndose en un marco obligatorio de actuación y control, orientado a prevenir riesgos, fortalecer la probidad y resguardar el cumplimiento de la normativa vigente.

Asimismo, el presente Modelo resulta aplicable, en lo pertinente, a proveedores, prestadores de servicios, asesores externos y terceros que mantengan relación contractual o funcional con la institución, en cuanto su actuación pueda generar riesgos asociados a la comisión de delitos o al uso indebido de recursos públicos.

CAPÍTULO II

RESPONSABLE DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITO

1. Designación del Responsable del MPD

La Misión Evangélica San Pablo de Chile designa formalmente a un **Responsable del Modelo de Prevención de Delitos (RMPD)**, quien será la figura encargada de velar por la adecuada implementación, coordinación, supervisión y actualización del Modelo, en conformidad con la Ley N° 20.393, la Ley N° 21.302 y los lineamientos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

La designación del Responsable del MPD es realizada por la máxima autoridad institucional, debiendo ser comunicada de manera formal y oportuna a toda la organización, a fin de asegurar su conocimiento transversal.

2. Dependencia y Reportabilidad

El/la Responsable del MPD dependerá jerárquicamente de la máxima autoridad institucional (Director Ejecutivo), contando con autonomía funcional para el ejercicio de sus funciones.

Deberá **reportar periódicamente**, a lo menos **una vez al año**, y cada vez que se produzcan situaciones relevantes, a la autoridad institucional correspondiente, mediante **informes escritos**, respecto del estado de implementación, funcionamiento y mejora del Modelo de Prevención de Delitos.

Dichos reportes deberán considerar, al menos, el nivel de cumplimiento del MPD, los riesgos identificados, las medidas preventivas y correctivas adoptadas, y las propuestas de fortalecimiento del Modelo.

CAPÍTULO II

3. Funciones del Responsable de MPD

Corresponderá al Responsable del MPD, en el marco de sus atribuciones, las siguientes funciones de carácter general:

1. Coordinar la implementación y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos a nivel institucional.
2. Velar por la correcta articulación del MPD con los instrumentos internos vigentes, tales como políticas, protocolos, reglamentos y procedimientos institucionales.
3. Supervisar el adecuado funcionamiento de los canales de denuncia declarados en el Modelo.
4. Promover acciones de difusión, inducción y sensibilización interna respecto del MPD, en coordinación con las áreas correspondientes.
5. Participar en los procesos de revisión y actualización del Modelo de Prevención de Delitos, conforme a los mecanismos de supervisión institucional definidos.
6. Informar a la autoridad institucional competente sobre aspectos relevantes vinculados al funcionamiento del MPD, cuando corresponda.

4. Deber de Colaboración

Todas las personas que mantengan vínculo con la Misión Evangélica San Pablo de Chile, cualquiera sea su cargo, función o modalidad contractual, deberán colaborar con el adecuado funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.

Este deber de colaboración comprende, a lo menos:

- a) Conocer y respetar los lineamientos del MPD y la normativa institucional asociada.
- b) Facilitar, cuando corresponda, la entrega de información y antecedentes necesarios para la supervisión y evaluación del Modelo, resguardando la confidencialidad y protección de datos.
- c) Participar en instancias de inducción y acciones preventivas vinculadas al MPD, según su rol.
- d) Utilizar de manera responsable los canales institucionales establecidos para comunicar observaciones o denuncias relacionadas con riesgos de comisión de delitos.

El cumplimiento de este deber se ejercerá conforme a los principios de confidencialidad, no represalia y trazabilidad, sin implicar funciones investigativas ni sancionatorias.

CAPÍTULO III

COMISIÓN DE ÉTICA

1. Finalidad de la Comisión de Ética

La Comisión de Ética es una instancia institucional destinada a **analizar y proponer acciones** frente a situaciones, denuncias o antecedentes que, **sin constituir necesariamente delito**, puedan implicar faltas éticas, conflictos de interés, vulneraciones de principios institucionales o riesgos relevantes para la probidad, la integridad de niños, niñas y adolescentes, o la responsabilidad institucional.

Su función es **preventiva y orientadora**, no sancionatoria, y se articula con el Modelo de Prevención de Delitos como un mecanismo de apoyo a la detección y gestión de riesgos éticos.

2. Naturaleza y Carácter

La Comisión de Ética es una instancia **ad hoc y no permanente**, que no mantiene integración estable en el tiempo, y que se constituye únicamente cuando la naturaleza de una situación lo requiere.

La Comisión se activa por decisión de la máxima autoridad institucional, se conforma para un caso específico y se disuelve una vez cumplidas las funciones para las cuales fue convocada.

3. Activación

La Comisión de Ética podrá ser activada, entre otros casos, ante:

- Denuncias éticas internas.
- Situaciones de posible falta a la probidad o conflictos de interés.
- Hechos complejos que afecten principios institucionales.
- Conductas que, sin ser delito, puedan generar riesgo institucional, laboral o reputacional.

La activación se formalizará mediante acto administrativo interno o acta, en la cual se dejará constancia del motivo de la convocatoria y del alcance de su mandato.

CAPÍTULO III

4. Conformación y Criterios de Designación

La Comisión de Ética estará conformada por dos o más personas designadas por la máxima autoridad institucional, quienes deberán cumplir criterios objetivos y verificables, con el fin de asegurar un análisis responsable, imparcial y fundado.

Podrán integrar la Comisión personas que:

- Mantengan **vínculo contractual vigente** con la institución.
- Cuenten con una **antigüedad mínima de dos años**, salvo excepción debidamente fundada.
- **No se encuentren directamente involucradas** en los hechos analizados.
- **No mantengan dependencia jerárquica** directa con las personas.
- **No presenten sanciones administrativas o disciplinarias vigentes**, ni sanciones aplicadas dentro de los últimos dos años.

No podrán integrar la Comisión de Ética:

- Personas directamente involucradas en los hechos
- Personas con conflicto de interés (personal, familiar, jerárquico)
- Personas subordinadas o jefaturas directas de los involucrados
- Personas con sanciones administrativas vigentes
- Personas que denuncian o son denunciadas en el caso

La **conformación de la Comisión de Ética** se formalizará mediante acta institucional, la cual será elaborada a partir de la decisión de la máxima autoridad, previa comunicación formal por correo electrónico u otro medio institucional verificable.

Dicha acta dejará constancia, a lo menos, de la identificación de sus integrantes, de la declaración de inexistencia de conflictos de interés y del alcance general del mandato encomendado, constituyendo el respaldo documental de la convocatoria y funcionamiento de la Comisión.

La Comisión se disolverá una vez cumplidas las funciones para las cuales fue convocada.

CAPÍTULO III

5. Funciones de la Comisión de Ética

Son funciones de la Comisión de Ética:

- Analizar los antecedentes y hechos sometidos a su conocimiento.
- Evaluar la situación desde una perspectiva ética e institucional.
- Formular recomendaciones fundadas a la autoridad institucional.
- Proponer medidas preventivas o de mejora institucional, dentro del ámbito de sus competencias.
- Sugerir, cuando corresponda, la derivación de los antecedentes a otros procedimientos institucionales, administrativos o legales.

La Comisión deberá emitir sus conclusiones y recomendaciones en un **plazo máximo de diez días hábiles**, contado desde la fecha de su constitución, plazo que podrá prorrogarse de manera excepcional y fundada por la autoridad institucional, cuando la complejidad del caso así lo requiera.

Las conclusiones se formalizarán mediante **acta o informe**, las cuales serán remitidas a la máxima autoridad institucional mediante correo electrónico u otro medio institucional verificable, con copia a las instancias que correspondan según la estructura organizacional vigente.

Asimismo, dicho antecedente deberá ser incorporado al expediente institucional correspondiente y resguardado en el programa o unidad respectiva, de acuerdo con los mecanismos internos de archivo y custodia documental.

6. Vinculación con el Modelo de Prevención de Delitos

La Comisión de Ética se integra al Modelo de Prevención de Delitos como un **mecanismo complementario de detección y gestión de riesgos éticos**, contribuyendo a la prevención de conductas indebidas, al fortalecimiento de la probidad institucional y a la mejora continua del Modelo.

Las recomendaciones de la Comisión podrán ser consideradas como insumo no vinculante para la mejora continua del Modelo de Prevención de Delitos.

CAPÍTULO IV

SISTEMA DE DENUNCIAS Y MECANISMOS DE REPORTE

1. Objetivo del Sistema de Denuncias

El Sistema de Denuncias de la Misión Evangélica San Pablo de Chile tiene por objeto **permitir la detección temprana, el registro formal y la derivación oportuna** de denuncias, alertas o comunicaciones vinculadas a eventuales delitos, faltas éticas, conflictos de interés, vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes u otras conductas que contravengan la normativa vigente y los principios institucionales.

El Sistema de Denuncias constituye un componente esencial del Modelo de Prevención de Delitos, orientado a la identificación y gestión preventiva de riesgos institucionales, sin perjuicio de los procedimientos administrativos, técnicos o legales que deban activarse conforme a la normativa aplicable.

2. Alcance

El Sistema de Denuncias es aplicable a todas las personas que mantengan vínculo laboral, contractual o de colaboración con la Misión Evangélica San Pablo de Chile, así como a terceros relacionados con su quehacer institucional, incluyendo niños, niñas y adolescentes, sus familias y actores de la red.

La utilización de los canales de denuncia se realizará mediante mecanismos adecuados a la condición de las personas, resguardando la confidencialidad, el trato respetuoso y el acceso efectivo a la comunicación de antecedentes relevantes.

3. Canales de Denuncia

La Misión Evangélica San Pablo de Chile dispone de **canales formales, accesibles y verificables de denuncia**, destinados a recibir antecedentes relacionados con eventuales delitos, faltas éticas, conflictos de interés, vulneraciones de derechos u otras situaciones que puedan generar riesgos institucionales.

Los canales de denuncia considerados por la institución comprenden, al menos:

CAPÍTULO IV

a) Canal web institucional

La institución dispondrá de un canal de denuncia accesible a través de su **página web institucional**, el cual contará con un enlace directo a un formulario electrónico destinado a la recepción de denuncias.

Dicho formulario permitirá la presentación de antecedentes de manera **nominada o anónima** y asegurará el registro y trazabilidad de la información recibida.

b) Canal presencial

Las denuncias podrán ser presentadas de manera presencial ante la **jefatura directa del programa**, el/la **Responsable del Modelo de Prevención de Delitos** u otra jefatura institucional habilitada para tales efectos, quienes deberán **repcionar, registrar y derivar** los antecedentes conforme a los procedimientos institucionales vigentes.

4. Difusión Canales de Denuncia

Los canales de denuncia de la Misión Evangélica San Pablo de Chile tienen carácter público, pudiendo ser utilizados por cualquier persona, incluidos niños, niñas y adolescentes, sus familias, trabajadores, colaboradores, proveedores, actores de la red y terceros vinculados al quehacer institucional.

La información relativa a los canales de denuncia y a las personas habilitadas para su recepción será difundida de manera permanente, sistemática y verificable, a través de los siguientes medios institucionales:

a) **Página web institucional**, mediante la publicación visible y accesible de los canales de denuncia y del enlace al formulario electrónico correspondiente.

b) **Instancias de inducción institucional y de inducción de cargo**, asegurando que las personas que se incorporan a la institución conozcan los canales de denuncia y su forma de uso.

CAPÍTULO IV

c) **Redes sociales institucionales**, tales como Instagram y LinkedIn, como medios de difusión pública de los canales de denuncia y del compromiso institucional con la prevención y la probidad.

d) **Material gráfico informativo**, incluyendo dípticos u otros soportes físicos sobre el Modelo de Prevención de Delitos y los canales de denuncia, disponibles en las dependencias de los programas y dispositivos institucionales.

La difusión de los canales de denuncia se articulará con los Canales de Información y Difusión Preventiva del Modelo de Prevención de Delitos, y su implementación será verificable mediante registros de publicaciones, material gráfico, actas de inducción y otros respaldos institucionales pertinentes.

5. Principios del Sistema de Denuncias

El funcionamiento del Sistema de Denuncias se regirá por los siguientes principios:

- **Confidencialidad**, resguardando la identidad y los antecedentes de las personas denunciantes, conforme a la normativa vigente.
- **No represalias**, prohibiendo cualquier forma de afectación, directa o indirecta, hacia quienes denuncien de buena fe.
- **Buena fe**, promoviendo un uso responsable del sistema y excluyendo denuncias maliciosas o temerarias.
- **Debido resguardo**, garantizando el respeto de los derechos de todas las personas involucradas durante el tratamiento de los antecedentes.
- **Trazabilidad**, asegurando el registro formal de las denuncias recibidas y de las actuaciones de derivación asociadas.

CAPÍTULO IV

6. Recepción, Registro y Tratamiento de Denuncias

El tratamiento de las denuncias en el marco del Sistema de Denuncias se estructura en las siguientes etapas generales, sin perjuicio de los procedimientos internos que resulten aplicables según la naturaleza de los hechos:

Etapas 1: Recepción de la denuncia

La denuncia es recepcionada a través de los canales institucionales habilitados, asegurando el acceso, la confidencialidad de la información y el resguardo de la identidad de las personas denunciantes. La recepción de la denuncia no implica evaluación de mérito ni pronunciamiento sobre los hechos informados.

Etapas 2: Registro de la denuncia

Los antecedentes recepcionados son registrados de manera formal en los sistemas institucionales correspondientes, garantizando la trazabilidad documental del proceso.

Etapas 3: Análisis preliminar

Se realiza un análisis preliminar de los antecedentes, orientado a identificar la naturaleza de los hechos denunciados y su eventual encuadre ético, administrativo o legal.

Etapas 4: Derivación

De acuerdo con el análisis preliminar, los antecedentes son derivados a las instancias institucionales, administrativas o legales que correspondan, conforme a la normativa vigente y a los protocolos internos aplicables.

Etapas 5: Cierre y resguardo documental

Una vez realizada la derivación de los antecedentes a las instancias correspondientes, se procederá al cierre del proceso dentro del Sistema de Denuncias, dejando constancia de la derivación efectuada.

Los antecedentes asociados serán incorporados al expediente institucional correspondiente y resguardados conforme a los mecanismos internos de gestión documental, asegurando la confidencialidad de la información y la trazabilidad del proceso.

El Sistema de Denuncias no tiene carácter investigativo ni sancionatorio, limitándose a las etapas de recepción, registro, análisis preliminar y derivación de antecedentes.

CAPÍTULO IV

Proceso de flujo

Canal de Denuncia MPD



Nota: El flujograma representa de manera general las etapas del Sistema de Denuncias en el marco del Modelo de Prevención de Delitos (MPD). Dichas etapas tienen carácter declarativo y no constituyen un procedimiento investigativo ni sancionatorio, sin perjuicio de la aplicación de los protocolos, procedimientos administrativos o disposiciones legales que correspondan según la naturaleza de los hechos denunciados.

6. Derivación y Articulación Institucional

De acuerdo con la naturaleza de los antecedentes recibidos, el Sistema de Denuncias se articula con los procedimientos y protocolos institucionales vigentes, pudiendo derivar los casos, según corresponda, a:

- Instancias penales u organismos competentes, cuando corresponda.
- Procedimientos administrativos o laborales internos.
- La Comisión de Ética, conforme a su ámbito de actuación.
- Otros mecanismos institucionales de resguardo y prevención.

La derivación se efectuará en coherencia con la normativa vigente y con el Modelo de Prevención de Delitos, sin que el Sistema de Denuncias asuma funciones investigativas ni sancionatorias.

CAPÍTULO IV

7. Enfoque Preventivo del Sistema de Denuncias

El Sistema de Denuncias forma parte de los **mecanismos preventivos** del Modelo de Prevención de Delitos, en cuanto permite identificar alertas tempranas, debilidades o riesgos asociados al funcionamiento institucional.

La información que emana del Sistema de Denuncias constituye un insumo relevante para la revisión de controles internos, el análisis de riesgos y el fortalecimiento del Modelo, contribuyendo a una gestión preventiva y anticipatoria.

8. Articulación con otros Instrumentos

El Sistema de Denuncias se articula con otros instrumentos institucionales asociados al Modelo de Prevención de Delitos, tales como la **Matriz de Riesgos institucional**, los registros internos, los protocolos vigentes y los mecanismos de supervisión.

Dichos instrumentos no forman parte del cuerpo del presente documento, pero constituyen evidencia verificable del funcionamiento del MPD y de su aplicación efectiva.

Las etapas descritas del Sistema de Denuncias tienen carácter declarativo y no se encuentran sujetas a plazos perentorios, atendida la naturaleza del Modelo de Prevención de Delitos.

El Sistema de Denuncias constituye un componente transversal del MPD, cuyo funcionamiento se integra al conjunto de mecanismos preventivos, de supervisión y mejora continua definidos por la institución.

CAPÍTULO V

SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA DEL MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

1. Objetivo de la Supervisión y Evaluación

La supervisión y evaluación del Modelo de Prevención de Delitos tiene por objeto verificar su funcionamiento efectivo, asegurar el cumplimiento de los deberes de dirección y supervisión de la institución y identificar oportunidades de mejora que permitan fortalecer de manera permanente los mecanismos de prevención, detección y gestión de riesgos asociados a su quehacer institucional.

2. Supervisión del Modelo de Prevención del Delito

La supervisión del Modelo de Prevención de Delitos es ejercida por el o la **Responsable del MPD**, quien realiza un **seguimiento sistemático** de su aplicación, considerando el funcionamiento de sus distintos componentes, la articulación entre los instrumentos asociados y la coherencia del Modelo con la normativa vigente y los lineamientos del Servicio de Protección Especializada.

La supervisión contempla la revisión de antecedentes tales como registros, **actas, informes internos y otros insumos institucionales** que den cuenta de la aplicación del MPD, los cuales no forman parte del cuerpo del presente documento, pero constituyen medios de verificación de su funcionamiento.

3. Evaluación del Modelo de Prevención del Delito (MPD)

El Modelo de Prevención de Delitos es objeto de una evaluación periódica, a lo menos **una vez al año**, con el propósito de analizar su pertinencia, suficiencia y eficacia en relación con los riesgos identificados en el funcionamiento institucional, así como su adecuación a eventuales cambios normativos, organizacionales o contextuales.

CAPÍTULO V

4. Alcance de la evaluación Modelo

La evaluación del Modelo de Prevención de Delitos considera, entre otros aspectos:

- El funcionamiento del Sistema de Denuncias.
- La aplicación de los mecanismos de derivación y articulación institucional.
- La utilización de la información proveniente de denuncias y otros antecedentes relevantes para la gestión de riesgos.
- La coherencia del MPD con la Matriz de Riesgos institucional y los controles asociados.

Los resultados de la evaluación serán **formalizados mediante informes internos**, los cuales constituirán evidencia verificable del proceso de revisión del Modelo.

5. Mejora Continua del Modelo

El Modelo de Prevención de Delitos se concibe como un instrumento dinámico, sujeto a revisión y fortalecimiento permanente, en coherencia con los resultados de los procesos de supervisión y evaluación.

Las mejoras al Modelo podrán considerar, entre otros aspectos:

- Ajustes a procedimientos internos asociados al MPD.
- Fortalecimiento de los controles vinculados a riesgos identificados.
- Revisión y actualización de la Matriz de Riesgos institucional.
- Refuerzo de acciones de difusión y sensibilización interna en materia de prevención.

Las acciones de mejora se implementarán resguardando el **carácter declarativo y marco del MPD**, sin perjuicio de la aplicación de los instrumentos y procedimientos institucionales correspondientes.

La Matriz de Riesgos institucional será revisada cuando se produzcan cambios normativos, organizacionales o se identifiquen alertas relevantes provenientes del Sistema de Denuncias u otros componentes del Modelo.

CAPÍTULO V

6. Articulación con Instrumentos Complementarios

En el marco del sistema institucional de prevención, la supervisión, evaluación y mejora del MPD se articulan con instrumentos institucionales complementarios que forman parte del **sistema institucional de prevención**, los cuales permiten evidenciar su aplicación efectiva y su coherencia con el funcionamiento organizacional.

Entre dichos instrumentos se consideran, entre otros:

1. Matriz de Riesgos institucional.
2. Sistema de Denuncias y los registros asociados a su funcionamiento.
3. Protocolos institucionales vigentes en materias de prevención, resguardo y actuación.
4. Registros internos y respaldos documentales vinculados al MPD.
5. Actas e informes de supervisión, evaluación y gestión institucional.
6. Instrumentos de inducción, capacitación y difusión preventiva.

Estos instrumentos no se incorporan al cuerpo del presente documento, pero constituyen **evidencia verificable del funcionamiento del Modelo**, pudiendo acompañarse como anexos de carácter referencial cuando así se estime pertinente, sin que ello implique su incorporación obligatoria ni modifique el carácter declarativo del MPD.

CAPÍTULO VI

CANALES DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN PREVENTIVA

1. Objetivo

El presente capítulo tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la **información, difusión y sensibilización preventiva** del Modelo de Prevención de Delitos, con el fin de promover su conocimiento, comprensión y apropiación por parte de la comunidad institucional y de terceros vinculados al quehacer de la Misión Evangélica San Pablo de Chile. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la difusión específica de los canales de denuncia regulada en el Capítulo IV del presente Modelo.

2. Alcance

Las acciones de información y difusión preventiva del Modelo de Prevención de Delitos están dirigidas a:

- Trabajadores y trabajadoras de la institución.
- Personas que mantengan vínculo contractual o de colaboración.
- Niños, niñas y adolescentes atendidos por los programas institucionales.
- Familias, referentes significativos y actores de la red.
- Terceros vinculados al quehacer institucional.

3. Canales de Información Preventiva

La institución dispondrá de canales formales y verificables de información y difusión preventiva del Modelo de Prevención de Delitos y de sus componentes principales, incluyendo el Sistema de Denuncias.

Los canales de información y difusión preventiva consideran, entre otros:

1. **Página web institucional**, mediante la publicación de contenidos generales sobre el Modelo de Prevención de Delitos y los canales de denuncia.
2. **Instancias de inducción institucional y de inducción de cargo**, orientadas a informar sobre el MPD, sus principios, responsabilidades y mecanismos asociados.
3. **Redes sociales institucionales, tales como Instagram y LinkedIn**, como medios de difusión pública de los compromisos institucionales en materia de prevención y probidad.
4. **Material gráfico informativo**, incluyendo dípticos u otros soportes físicos disponibles en las dependencias de los programas y dispositivos institucionales.
5. **Otras instancias comunicacionales internas**, conforme a los mecanismos definidos por la institución.

CAPÍTULO VI

4. Contenidos de Difusión

La información difundida a través de los canales institucionales contempla, de manera general:

- Principios y objetivos del Modelo de Prevención de Delitos.
- Importancia del resguardo de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Mecanismos institucionales de prevención y detección de riesgos.
- Existencia de canales de denuncia y resguardos asociados.
- Compromiso institucional con la probidad y el correcto uso de los recursos públicos.
- La información será difundida de manera adecuada a la edad, rol y condición de las personas destinatarias.

5. Enfoque Preventivo

Los canales de información y difusión se conciben como **herramientas preventivas complementarias** del Modelo de Prevención de Delitos, orientadas a fortalecer la prevención de riesgos, promover conductas acordes a los principios institucionales y favorecer la identificación temprana de situaciones que puedan afectar la integridad de las personas o el adecuado funcionamiento de la institución.

6. Evidencias

La aplicación de los canales de información y difusión preventiva se acreditará mediante **registros internos, actas, listados de asistencia, material informativo u otros antecedentes institucionales**, los cuales no forman parte del cuerpo del presente documento, pero constituyen evidencia verificable del funcionamiento efectivo del Modelo de Prevención de Delitos.

INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

El Modelo de Prevención de Delitos de la Misión Evangélica San Pablo de Chile se implementa y opera de manera integrada con un conjunto de instrumentos institucionales complementarios, los cuales permiten su aplicación efectiva, supervisión y mejora continua.

Estos instrumentos no se desarrollan en el cuerpo del presente documento, pero forman parte integrante del sistema de prevención y constituyen evidencia verificable de su funcionamiento.

1. Procedimientos de Selección y Contratación de Personal

La institución dispone de procedimientos formales de evaluación, selección y contratación de personal, orientados a resguardar la idoneidad, probidad y adecuación de quienes se vinculan laboralmente o de colaboración con la organización, conforme a la normativa vigente y a los principios del Modelo de Prevención de Delitos.

2. Canales de Denuncia

La Misión Evangélica San Pablo de Chile dispone de canales formales y accesibles de denuncia, los cuales permiten la comunicación de antecedentes relacionados con eventuales delitos, faltas éticas, conflictos de interés o vulneraciones de derechos, resguardando la confidencialidad de la información.

Los canales de denuncia considerados por la institución comprenden:

a) **Canal escrito institucional**, consistente en un medio formal de recepción de denuncias, que permite la presentación de antecedentes de manera nominada o anónima.